



Referencia:	2025/15234G
Procedimiento:	Convocatorias y concesiones de premios
Unidad Actuación:	ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO
Interesado:	
Representante:	

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

50. AREA DE CULTURA, TRADICIONES Y FIESTAS MAYORES. Referencia: 2025/15234G.

.- Aprobación de la convocatoria de participación en el Concurso de Cruces de Mayo y Maya 2025.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejala/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“**VISTO** informes jurídicos emitidos por la Responsable de Administración Cultural con fecha 26 de marzo de 2025, al que presta su conformidad el Jefe del Servicio del Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 19 de marzo de 2025, se emite informe de incoación del concejal delegado de Área de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, para la tramitación de expediente administrativo tendente a la redacción y aprobación de las Convocatorias que regularán los Concursos de Cruces de Mayo y Mayas 2025, ascendiendo los importes de los premios a conceder a las cantidad de 4.340,00 € y 700,00 €, respectivamente.

SEGUNDO. Se redacta la Convocatoria al efecto, unificando en una única convocatoria el Concurso correspondiente a las Modalidades de Cruces de Mayo (A), B) y C) en cada categoría) y la Modalidad D) Mayas; en la que se establecen las características y condiciones del concurso, conforme a las Bases Reguladoras que se integran en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP Almería número 142, de 24/07/2024). Se establece además el plazo de presentación de **10 DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación en el BOPA del extracto de la convocatoria remitido a través de la BDNS. Las solicitudes se presentarán a través del Registro General de Ayuntamiento de Almería o sede electrónica a través del siguiente enlace: <https://sede.aytoalmeria.es/>. Esta publicación deberá efectuarse a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es).



TERCERO. Se anexa al expediente documento de retención de crédito de fecha 24 de marzo de 2025, con número de operación 220250007413 por importe de 5.040,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33405 48900 "PREMIOS Y CONCURSOS ACTIVIDADES CULTURALES" del Presupuesto Municipal 2025, correspondiente al concurso de Cruces de Mayo y Mayas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

II.- Igualmente, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su artículo 7, como competencias locales lo siguiente:

Artículo 7. Competencias locales. Punto 17

- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

III.- En el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, establece, dentro de la acción de fomento de las Corporaciones Locales, la concesión de *"auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las entidades locales, que otorguen las corporaciones y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal"*.

IV.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 4 "Exclusiones del ámbito de aplicación de la ley", excluye los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario, no siendo este el caso que nos ocupa.

Así en principio, el elemento diferenciador entre ambos tipos de premios se hallaría en la "previa solicitud del beneficiario", usualmente a través de convocatoria, ausente en los premios del art. 4.a) LGS, y presente en los premios-subvención de la Disp. Adic. 10ª de esta Ley.

Por lo tanto, se deduce de la legislación citada es que los premios son subvenciones que, en el supuesto de que se otorguen sin la previa solicitud del interesado, no le son aplicables la LGS, salvo que se trate de premios de carácter educativos, culturales, científicos y otros en los que le es aplicable la LGS, salvo que en algún aspecto no pueda ser aplicada.



Dado lo ambiguo de la legislación citada, a nuestro entender es interpretar que los premios están sujetos a la legislación sobre subvenciones salvo en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza del premio, como por ejemplo el **régimen de justificación** de las subvenciones que no puede aplicarse a los premios.

V.- Cabe indicar que estaremos a lo establecido en las Bases reguladoras de Subvenciones para llevar a cabo los Concursos de Cruces de Mayo y Mayas a celebrar con motivo de las Fiestas de las Cruces de Mayo, estando la presente convocatoria incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería.

VI.- En cuanto a la competencia para la aprobación de las convocatorias del Concurso de Cruces de Mayo y del Concurso de Mayas, el artículo 127 de la LRBRL, modificada parcialmente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su apartado primero, referente a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, en el subapartado g), señala expresamente que, “el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión de personal”.

No obstante lo anterior, en el apartado 2 del art. 127, se dispone que, la Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones correspondientes a los apartados e), f), g), h) y l), que en el caso que nos ocupa, se corresponden con las especificadas en el apartado g), por lo tanto, se considera conveniente que teniendo en aras de una mayor celeridad para el cumplimiento de los plazos de Resolución para la publicación y asignación de premios, para el presente expediente específico se deleguen en el Concejal Delegado de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores, la competencia en cuestión.

Fiscalizado el expediente de conformidad con fecha 26 de marzo de 2025, con observación la cual ha sido subsanada conforme a informe emitido en fecha 26 de marzo de 2025 por parte de la Resp. De Admón. Cultural y conformado por el Jefe del Servicio del Área.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la **CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO Y MAYAS 2025, ORGANIZADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, a celebrar con motivo de las Fiestas de las Cruces de Mayo del 1 al 10 de mayo de 2025, cuyas Bases Reguladoras se establecen en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP Almería número 142, de 24/07/2024), debiéndose dar la máxima difusión a través de la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Almería (www.almeriaciudad.es), así como en el Tablón Municipal de Anuncios.

SEGUNDO. Aprobar la autorización del gasto para la Convocatoria del CONCURSO DE CRUCES DE MAYO Y MAYAS 2025, con aplicación a la retención de crédito practicada al efecto con número de operación 220250007413, de fecha 24 de marzo de 2025, dotada económicamente con una total de CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040,00 €), con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria A500 33.405 48.900 “PREMIOS Y CONCURSOS ACTIVIDADES CULTURALES” del Presupuesto Municipal 2025.

TERCERO. Delegar en el Concejal Delegado de Cultura, Tradiciones y Fiestas Mayores de



forma específica, la competencia para la Resolución de la asignación de los premios que resulten del Concurso convocado al efecto, la cual pondrá fin al procedimiento en la vía administrativa.

CUARTO. Remitir la convocatoria y extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (BDNS).

QUINTO. La Base de Datos Nacional de Subvenciones remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Almería el extracto de la convocatoria.

SEXTO. El inicio del plazo de presentación de solicitudes se producirá durante diez (10) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

SÉPTIMO. Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA , en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno